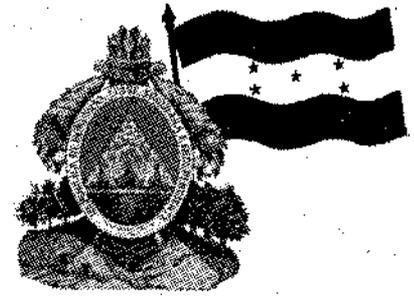


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE JUNIO DEL 2008 NUM. 31,635

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NUMERO 0434

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley.

CONSIDERANDO: Que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos, órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Convenio Interinstitucional de Cooperación de Información con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con la finalidad de coordinar esfuerzos y llevar acabo el control efectivo y transparente de la información captada en el sistema de cada institución y el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, reguladas estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga, con el fin de lograr la mayor captación de ingresos a favor del Erario Público.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Decreto Ejecutivo número

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS.

Acuerdos Nos. 0434, 0458 y 0511.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Disponibles para su comodidad

B. 1-20

PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **ARMANDO JOSÉ SARMIENTO NEY**, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio Interinstitucional de Cooperación de Información con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con la finalidad de coordinar esfuerzos y llevar acabo el control efectivo y transparente de la información captada en el sistema de cada institución y el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, reguladas estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga, con el fin de lograr la mayor captación de ingresos a favor del Erario Público.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

REBECA PATRICIA SANTOS

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA

Secretario General

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0458

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley.

CONSIDERANDO: Que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos, órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Convenio Interinstitucional de Cooperación de Información con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), con la finalidad de coordinar esfuerzos y llevar a cabo el control efectivo y transparente de la información captada en el sistema de cada institución y el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, reguladas estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga, con el fin de lograr la mayor captación de ingresos a favor del Erario Público.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Decreto Ejecutivo número PCM-008-97 contentivo del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **ARMANDO JOSÉ SARMIENTO NEY**, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio Interinstitucional de Cooperación de Información con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), con la finalidad de coordinar esfuerzos y llevar a cabo el control efectivo y transparente de la información captada en el sistema de cada institución y el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, reguladas estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga, con el fin de lograr la mayor captación de ingresos a favor del Erario Público.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

REBECA PATRICIA SANTOS

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA

Secretario General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0511

Tegucigalpa, M. D.C., 13 de mayo de 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 027-2008, contenido en el Presupuesto General de la República en su Capítulo IV, de las Operaciones de Crédito Público, en su Artículo No. 50 de las Disposiciones Generales de la República, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que pueda suscribir Préstamos Temporales en representación del Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, ha convenido suscribir con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), un Préstamo Puente hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)**, los cuales servirán para la reactivación de los Proyectos Prioritarios para los Programas de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), ha solicitado a la Secretaría de Finanzas mediante Oficio No. UPEG-057-2008, fondos que servirán para la reactivación de los Proyectos Prioritarios para los Programa de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública, 50 de las Disposiciones Generales de la República, contenidas en el Decreto No. 027-2008 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Puente con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)**, los cuales servirán para financiar la reactivación de los Proyectos prioritarios para los Programas de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNÍQUESE:

HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA
VICE-MINISTRO DE CRÉDITO E
INVERSIÓN PÚBLICA

ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Someter al Régimen de Control Estricto a los Productos Farmacéuticos Terminados que contengan como principio activo sustancias como la Pseudoefedrina, la Efedrina y sus respectivas sales, isómeros ópticos y derivados.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, se presentó ante este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, por la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ**, solicitando se le extienda el Título Supletorio sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, en el lugar denominado Ojos de Agua, cuyos límites y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, antes con casa de la señora **IRMA ESPERANZA MEJÍA, ESTELA PAZ DE MEJÍA y EMÉRITO DOBLADO H;** **AL SUR**, con herederos **PINEDA FERNÁNDEZ;** **AL ESTE**, con pasaje que demarca el sistema de alcantarillado sanitario; **AL OESTE**, colinda con solar de **VÍCTOR MANUEL PINEDA MADRID**, en el mismo se encuentra en calidad de mejoras una casa de madera, con techo de teja, con sus respectivos servicios.- Para acreditar este extremo en la solicitud se ofreció la declaración testifical de los señores **MENELIA PINEDA BARAHONA y VIDAL PINEDA BARAHONA**, mayores de edad y de este domicilio en San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de enero, año 2008.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

17 M., 17 J. y 17 J. 2008

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho y en instrumento número 1116 autorizada ante los oficios del Notario **JOSÉ REYNALDO ANDINO MARTÍNEZ**, las farmacias "**SANITAS**", ubicada en la Segunda Avenida, calle Real, entre 5ta. y 6ta. calle de Comayagüela y Farmacia "**21 de OCTUBRE**", ubicada en colonia Centro América Oeste, zona 1, Bloque G, casa 4601, de Tegucigalpa, cambió de administración, manteniendo la misma dirección y denominación social.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo del 2008

RUTH AMPARO APARICIO NUÑEZ

PROPIETARIA

10 y 17 J. 2008

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA ENEE No. 100-1225/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a todas las Empresas Distribuidoras interesadas en participar en:

"SUMINISTRO SELLOS DE SEGURIDAD PARA MEDIDORES".

Los documentos de Licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos)**, no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **lunes 21 de julio de 2008**, a las **10:00 a.m.**, en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio "Plaza Quinta Avenida", 5a. ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta Licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaria de Estado sin Despacho Asesora en
Materia de Energía
Gerente de la ENEE

17 J. 2008

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA ENEE No. 100-1224/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a todas las Empresas Distribuidoras interesadas en participar en:

"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA EL REMOZAMIENTO Y PINTURA DEL EDIFICIO DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO".

Los documentos de Licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos)**, no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **lunes 18 de julio de 2008**, a las **10:00 a.m.**, en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio "Plaza Quinta Avenida", 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta Licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaria de Estado sin Despacho Asesora en
Materia de Energía
Gerente de la ENEE

17 J. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 896-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de mayo de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-19022008-293, por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, con domicilio en la aldea San Juan Guarita, municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 1078-2008 de fecha siete de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, con domicilio en la aldea de San Juan Guarita, municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO”**, con domicilio en la aldea San Juan Guarita, municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de San Juan Guarita.

Artículo 2.- El domicilio legal será la aldea San Juan Guarita municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar

recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de agua y serán sus atribuciones: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. d.- Llevar

el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de

Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 29.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

QUINTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Casco Urbano San Juan Guarita, departamento de Lempira con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA, SECRE-TARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

17 J. 2008.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.
No.100-1189/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en prestar el:

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA FRANCISCO MORAZÁN”

Los documentos de Licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de Lps. 1,000.00 (un mil lempiras exactos), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día lunes 30 de junio, 2008 a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio “Plaza Quinta Avenida”, 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. Rixi Moncada Godoy

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
 Gerente de la ENEE.

17 J. 2008.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.
No100-1220/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a los representantes y/o distribuidores para el suministro de:

COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA VEHÍCULOS DE ENEE

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de Lps. 500.00 (**Quinientos lempiras exactos**), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **lunes 07 de julio del 2008**, a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la sala de licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio “Plaza Quinta Avenida”, 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. Rixi Moncada Godoy

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
 Gerente de la ENEE.

17 J. 2008

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.
No.100-1208/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a todas las empresas distribuidoras interesadas en participar en:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA EN LAS CENTRALES UBICADAS EN LA CEIBA, SAN PEDRO SULA Y TEGUCIGALPA”.

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de Lps. 500.00 (Quinientos lempiras exactos), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día lunes 16 de julio de 2008, a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio “Plaza Quinta Avenida”, 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. Rixi Moncada Godoy

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
 Gerente de la ENEE.

17 J. 2008.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.
No100-1188/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a todas las empresas distribuidoras interesadas en participar en:

“SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES PARA LA UNIDAD DIESEL DE EMERGENCIA”

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de Lps. 1,000.00 (Un mil lempiras exactos), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día lunes 17 de julio de 2008, a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio “Plaza Quinta Avenida”, 5a. ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. Rixi Moncada Godoy

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
 Gerente de la ENEE.

17 J. 2008.

AVISO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES

Construcción de Líneas de Transmisión en 138 y 69 kv, y Ampliación de Subestaciones en 69 kv-

Invitación a Licitar
LPI No. ENEE - APER/01-07

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

Préstamo BID No. 1584/SF, HO
"Proyecto de Apoyo a la Electrificación Rural y al Sector Energía"

El Gobierno de la República de Honduras, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la electrificación rural y el sector energía en nuestro país; en tal sentido esta invitación a licitar estará sujeta a las disposiciones definidas en el contrato de préstamo No. 1584/SF-HO.

Los componentes del Proyecto incluyen la construcción y puesta en servicio de: (i) Línea de Transmisión en 138 kv "San Pedro Sula Sur- Naco" con una longitud estimada de 23.2 kilómetros; (ii) Línea de Transmisión en 69 kv "Danlí - Chichicaste" con una longitud estimada de 33 kilómetros; (iii) Línea de Transmisión en 69 kv "Las Flores - Erandique" con una longitud estimada de 60 kilómetros; (iv) Ampliación de Subestación "Las Flores", y (v) Ampliación de Subestación "Danlí".

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para el suministro de bienes, montaje, obras civiles y puesta en operación comercial de las Líneas de Transmisión y Ampliación de Subestaciones descritas en el párrafo anterior. No se otorgará margen de preferencia a los oferentes nacionales.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener mayor información en la División de Servicios Generales de ENEE e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este aviso, de lunes a viernes, entre las 8:30 A.M. y las 2:00 P.M.

Los oferentes que estén interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, mediante solicitud escrita a la dirección indicada abajo y el pago de una suma no reembolsable de Lps. 800.00 ó \$ 42.00, a partir del día 10 de junio de 2008; esta suma deberá cancelarse mediante depósito en el Banco Central de Honduras a la cuenta de ENEE.

Las ofertas deberán ser presentadas en la dirección indicada en los documentos de licitación con anterioridad o a más tardar el día 30 de julio de 2008, a las 2:00 P.M., hora local. Las ofertas tardías serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura en la dirección, fecha y hora indicada en los documentos de licitación.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica no será responsable de ningún costo o gasto incurrido por el oferente en conexión con la preparación o entrega de las ofertas.

En la evaluación de ofertas, únicamente se utilizarán los criterios y metodologías definidos en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación básicamente se evaluarán los criterios de elegibilidad, historial de incumplimiento de contratos, situación financiera y experiencia del oferente.

La ENEE comunicará oportunamente el acto de adjudicación a todos los oferentes en el domicilio que hayan señalado en sus ofertas.

La dirección a la que deberán avocarse es la siguiente:

Atención: Abogada Belky Luz Vásquez
División de Servicios Administrativos de ENEE

5 Avenida entre 10 y 11 calles, primer piso del edificio "Plaza Quinta Avenida" Apartado Postal No. 99, Comayagüela, M.D.C, Honduras. C.A. Teléfono 00-504-2376421; Fax 00-504-2378467; Email compras@enee.hn.

Abog. Rixi Mocada Godoy
Secretaria de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
Gerente de la ENEE.

17.J.2008.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA ENEE

No. 100-1178/2007

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a las Empresas calificadas en el proceso de precalificación No. 02/2005 "Empresas Consultoras para Obras de Perforación en Suelo y Roca con recuperación de núcleo y ejecución de pruebas de permeabilidad y penetración estándar e investigaciones geológicas a través de métodos geofísicos en diferentes proyectos en generación hidroeléctrica":

1. CONSORCIO GEOCONSULT/SNC LAVALIN
2. GEOTECNIA Y PAVIMENTOS
3. CONSULTORES DE INGENIERIA
4. GEOTEC, S. de R.L.

Las empresas calificadas deberán estar debidamente registradas en la oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), así como también actualizar la documentación requerida en el artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, para participar en la Licitación de:

"PERFORACIÓN EN SUELO O ROCA INVESTIGACIONES GEOLOGICAS, PROYECTO DERIVACIÓN RIOTAMALITO-LAGO DE YOJOA"

Los documentos de licitación podrán obtenerse por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito, y pago de Lps. 1,000.00 (Un mil lempiras exactos) no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día lunes 30 de junio de 2008, a las 2:00 p.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio "Plaza Quinta Avenida" 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

Abog. Rixi Mocada Godoy
Secretaria de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía
Gerente de la ENEE.

17.J.2008.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha **quince de mayo del dos mil ocho**, interpuso ante esta judicatura demanda con orden de ingreso **No.126-08**, promovida por el señor **OSWALDO AMILCAR DUARTE**, en su condición de apoderado legal de la sociedad **TECNOLOGÍA DE PROYECTOS, S. DE R.L. (TECPRO)**, representado en juicio por el Abogado **OLMAN EDWIN LEMUS**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, **DEMANDA CONTRAIDA A PEDIR:** Se demanda la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo contenido en una resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Se demanda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Se demanda el pago de los trabajos adicionales realizados al proyecto de las mejoras del sistema eléctrico del hospital San Felipe. Pago de intereses comerciales sobre el monto del pago de los trabajos adicionales realizados al proyecto de las mejoras del sistema eléctrico del hospital San Felipe al día en que se ejecute en su totalidad la sentencia. Pago de las costas procesales y profesionales del juicio. Se acompañan documentos. (Resolución No. 242-2007-SS de fecha 10 de diciembre del 2007.)

CINTHIA CENTENO
Secretaria, por ley.

17.J.2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA:** La Resolución No. 2893-2003, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2893-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de octubre del dos mil tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, por la Licenciada ANA GRACIELA ELVIR MENDOZA, en su carácter de Apoderada Legal del **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que el **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo, de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 Reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase el **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, que para efectos de estos estatutos se conocerá como CMCT con el objeto de ser organismo coordinador y asesor del Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicación del municipio de Concepción, el que tendrá su propia administración y será responsable de sus obligaciones financieras, económicas y técnicas, tendrá su domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán, y será de duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- El CMCT, promoverá dentro de los miembros, su filosofía de desarrollo tecnológico y de conocimiento, basada en la cooperación y la consulta entre sus miembros.

ARTÍCULO 3.- El CMCT, ejecutará programas, proyectos y planes educativos, de capacitación y productivos, que respondan a los intereses del desarrollo de la comunidad, tendrán su propia autonomía para recibir donaciones, negociar préstamos y asistencia técnica.

ARTÍCULO 4.- El CCCC, tendrá administración propia y operará como un proyecto desconcentrado del CMCT, el que no podrá mover, desinstalar o trasladar los equipos donados por el Proyecto de Ampliación de Capacidades Tecnológicas en Comunidades Pobres, el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), y la municipalidad. Sin embargo, el traslado se podrá realizar, si existieren causas que sean para beneficio del Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicaciones, ya sea por ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio, pero esto tiene que demostrar por medio de un estudio de factibilidad que garantice la rentabilidad, los cambios y demás que sea probada por la Asamblea General Comunitaria, la que debe autorizar por medio de una Acta Notariada.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- El objetivo del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología del municipio de Concepción, es el de establecer, promocionar programas y proyectos tecnológicos y de comunicación coherente, para que produzcan bienes y servicios que generen ingresos que les permitan sostener los CCCC y aportar significativamente al desarrollo de los recursos humanos calificados, promover la competitividad empresarial y fortalecer procesos de educación en jóvenes y niños del municipio de Concepción.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 6.- Podrán pertenecer al CMCT: 1.- Todas las personas, hombres y mujeres que residan en la comunidad o el municipio de Concepción. 2.- Sus miembros deberán tener algún tipo de liderazgo o pertenecer a una organización (gubernamental, social, cultural, gremiales, cooperativas, asociaciones, organizaciones no

gubernamentales nacionales) que opere dentro del municipio de Concepción. 3.- Tengan valores éticos y morales tales como: La justicia, equidad, respeto y que los mueva el bien común y las trascendencia hacia la comunidad. 4.- Y que estén dispuestos a cooperar juntos con otras organizaciones. 5.- Los que paguen una aportación mensual, designado por la Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 7.- Las personas que formen parte del CMCT deberán sujetarse a los presentes estatutos y reglamento interno: 1.- Considerar la cooperación entre los miembros y las organizaciones que la conforman como medio fundamental para mejorar la educación, el conocimiento, el acceso o tecnología, de las personas naturales, sociales o jurídicas del municipio o comunidad de Concepción. 2.- El CMCT, al lograr rentabilidad de sus proyectos deberá aportar al mejoramiento del entorno comunitario, educativo, ecológico, social, cultural y productivo empresarial. 3.- Deberán comprometerse a cumplir con las metas y fines para los que se creó el CMCT.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del CMCT, se requerirá estar en pleno uso de sus facultades, tener capacidad que aporte a beneficios del CMCT residir en la comunidad, asistir a los cursos de capacitación y haber presentado la respectiva solicitud de ingresos.

ARTÍCULO 9.- Cualquier miembro tiene derecho a retirarse, siempre y cuando notifique dicho retiro a la Asamblea del CMCT y se encuentre al día con sus obligaciones, sociales y de servicio que adquirió con el CMCT.

A.- LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros: a.- Todo miembro del CMCT tendrá derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. b.- Podrán ser electos para cargos establecidos en los presentes Estatutos como en sus reglamentos. c.- Tendrán derecho a integrar comisiones. d.- En conjunto con los miembros del CMCT solicitar y recibir servicios técnicos y administrativos, a un costo razonable aprobados por la Asamblea General. e.- Proponer y formular proyectos de factibilidad rentables, así como programas de establecimiento de nuevos servicios. f.- La Asamblea del CMCT no deberá ser menor de 20 personas, las cuales deberán tener objetivos comunes, a fin que garanticen la sostenibilidad del mismo CMCT, que realicen proyectos de comunicación, tecnológicos y de servicios, diseñen planes estratégicos dentro de la filosofía de la cooperación y consulta entre sus miembros.

B.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los Miembros: a.- Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b.- Asistir a las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las demás que se convoquen. c.- Cumplir con las obligaciones, técnicas, financieras y legales adquiridas con el CMCT. d.- Participar en la elaboración de planes y programas de capacitación y asistencia técnica y financiera que diseñe el CMCT. e.- Firmar la documentación, como ser hojas de compromisos, contratos de capacitación y asistencia técnica al momento de comprometerse al trabajo con el CMCT. f.- Cumplir con las cuotas de aportaciones que señale la Asamblea General y asistir a las reuniones con el CMCT. g.- Todos los nuevos proyectos que implemente el CMCT deberán ser canalizados a través

de un estudio de factibilidad que demuestre la cualidad técnica productiva, económica y financiera.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DEL CMCT

ARTÍCULO 12.- Son órganos del CMCT: a.- La Asamblea General. b.- De la Junta Directiva. c.- Comisiones.

A.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General constituye el órgano supremo y expresa las decisiones de los miembros.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y se celebrará en el domicilio.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea Ordinaria se realizará dos veces al año en donde se planificará, los planes estratégicos y las acciones a realizar por el CMCT, así como para elegir los órganos de dirección y representatividad del CMCT.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando sea convocada por la tercera parte de los miembros o por la Junta Directiva en pleno.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea de miembros deberá analizar los estudios de factibilidad que se generen, los acuerdos de asistencia técnica o contratos, los programas de capacitación, los préstamos y las negociaciones de los mismos. Así como las donaciones u otras transacciones financieras.

B. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva es la que lo representará ante terceros y tiene a su cargo la buena marcha de la organización.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva está compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, un Fiscal y un Vocal.

ARTÍCULO 20.- Sus funciones durarán un año y podrán ser electos, por un período más, debiendo tomar promesa de ley al posesionarse de sus cargos.

ARTÍCULO 21.- Para retiro de fondos bancarios del CMCT, deberá contarse con la autorización y firma del Presidente, Tesorero y Fiscal y con la aprobación de la Asamblea de miembros si las cantidades sobrepasan los L. 20,000.00 Lempiras.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva deberá darle seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Bimensualmente los miembros de la Junta Directiva deberán elevar un informe de sus actividades, problemas y logros a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento del Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Vice Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Elaborar la agenda para las reuniones de Junta Directiva. h) Firmar las actas que se levanten de las sesiones de Junta Directiva. i) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité cuando la Asamblea, la Junta Directiva en pleno y el Presidente lo asigne. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva a falta del Presidente. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento del Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. h) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar la memoria anual de labores del Comité, la cual se leerá en sesiones de Junta Directiva. b) Archivar y hacerse personalmente responsables de la correspondencia y de los demás documentos del Comité. c) Llevar el libro de registro de los miembros. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello del Comité. g) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente la agenda de las sesiones de la Junta Directiva. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva. j) Otras que fuesen asignadas.

ARTÍCULO 27.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recaudar y custodiar los fondos, títulos y cualquier clase de valores del Comité. b) Responder diariamente con el Presidente del activo en efectivo que se encuentre depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. c) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como el corte de caja mensual. d) Presentar en sesiones de Junta Directiva el informe financiero del Comité. e) Preparar junto con la Junta Directiva el presupuesto anual del Comité para su aprobación en la Asamblea. f) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos, o en el reglamento respectivo. g) Recibir los pagos por diversos conceptos hechos al Comité. h) Rendir informe bimensual de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva para la evaluación del presupuesto.

ARTÍCULO 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Comité. b) Aprobar los informes financieros presentados por la Junta Directiva. c) Informar en general a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten. d) Cualquier otra que le señalen los estatutos o el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Desempeñar las comisiones que se le asignen. b) Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

C.- DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 30.- La Asamblea General en facultad de nombrar comisiones según los temas o problemas que ameriten solución.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de CMCT estará constituido por: a) Las donaciones de instituciones públicas y privadas; y, b) Las utilidades o ingresos provenientes de actividades desarrolladas por los Comités de apoyo u otros. c) Cuotas o aportaciones de los miembros que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- El CMCT se disolverá por las siguientes causales: a) Por acuerdo unánime de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto. b) Por cualquier otra causa que hiciere completamente imposible el cumplimiento de los objetivos o fines para los cuales fue constituida; y, c) Por resolución emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia de acuerdo a las investigaciones realizadas, se compruebe que el CMCT no está cumpliendo con los fines y objetivos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Gobernación y Justicia emitirá la resolución que disuelva y deje sin efecto la personalidad jurídica del CMCT.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución los bienes que constituya el patrimonio del CMCT serán transferidos a otra institución que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- El CMCT será la encargada de gestionar, administrar, supervisar e informar sobre los proyectos que se propongan para el desarrollo del mejoramiento de la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Lo no previsto en estos estatutos deberá ser estipulado en el reglamento interno del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología del municipio de Concepción. Si se reglamenta internamente contra cualquier norma antes señalada, queda dicha disposición interna sin ningún valor ni efecto.

SEGUNDO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa

jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 239 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL».

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil tres.

KATYA YADIRA MARTÍNEZ
Asistente Secretaria General

17 J. 2008.

MODELOS DE UTILIDAD

Solicitud de patente: MODELO DE UTILIDAD

Solicitud número: MU/US2005/000147

Fecha de presentación: 7/abril/2005

Fecha de emisión: 3/junio/2008

Nombre del solicitante: NEWFREY LLC

Domicilio: 1207 Drumond Plaza, Newark, Delaware 19711 USA.

Representante legal: CLAUDIA RAMOS

Denominación: CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE

Resumen: Conjunto de cerradura más específicamente una disposición de montaje de cilindro de la cerradura en la caja de la cerradura. Se utiliza en numerosos tipos de cerraduras convencionales para varias aplicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 17 J. 18 A. 2008.

Solicitud de patente: MODELO DE UTILIDAD

Solicitud número: MU/US2005/035347

Fecha de presentación: 13/diciembre/2005

Fecha de emisión: 3/junio/2008

Nombre del solicitante: NEWFREY LLC

Domicilio: 1207 Drumond Plaza, Newark, Delaware 19711 USA.

Representante legal: CLAUDIA RAMOS

Denominación: SISTEMA RETENEDOR PARA MANIVELA DE PUERTA

Resumen: Manija cambiable para la puerta con fijación segura entre una manija cambiable y una manga que impulsa el mecanismo para abrir la puerta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 17 J. 18 A. 2008.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para el
propósito

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013107
 Fecha de presentación: 15 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: INLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en 11 y 12 calle, 11 avenida N.O., barrio Las Acacias, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HONEST TEA

Honest Tea

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015431
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, domiciliada en Km. 6 1/2 CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 18, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HANDY OIL Y DISEÑO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites multiusos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027633
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: HPS ENGINEERING INC., domiciliada en 311 EVERGREEN DRIVE, KENTFIELD, CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GERMAN PLANAS QUEZADA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KAMURA

KAMURA

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

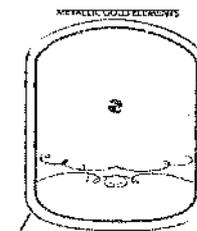
Bujías, pastillas y partes de componentes hidráulicos de freno para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039231
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2007
 Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, S.A., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: MANUEL ENRIQUE ALVARADO C.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FLOR DE CAÑA - ZETA Y DISEÑO ESPECIAL



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vinos espirituosos y licores (ronces).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-037018
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2008
 Solicitante: DISTRIBUIDORA COMERCIAL AMERICANA, S.A. DE C.V. ABREVIADA D' CASA HONDURAS, domiciliada en Col. 21 de Octubre, contiguo a INCENSA STANDARD, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAN ANTONIO Y ETIQUETA



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Velas o candelas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-037019
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2008
 Solicitante: DISTRIBUIDORA COMERCIAL AMERICANA, S.A. DE C.V. ABREVIATURA D' CASA HONDURAS, domiciliada en Col. 21 de Octubre, contiguo a INCENSA STANDARD, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y ETIQUETA



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno, con excepción de caucho o materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011158
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS PMB. PHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, Tegucigalpa, salida vieja a Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: HERPEX

HERPEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, dietéticos para adultos y niños, vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011157
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, Tegucigalpa, salida vieja hacia Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GAMEBIC

GAMEBIC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, dietéticos para niños y adultos, vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011159
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS PMB. PHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, Tegucigalpa, salida vieja a Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESPASMOLIC

ESPASMOLIC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

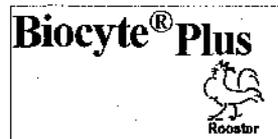
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios, dietéticos para adultos y niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013444
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIOCYTE PLUS



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013436
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESIPRAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013424
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ARAZAR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013440
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIOCYTE AT



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

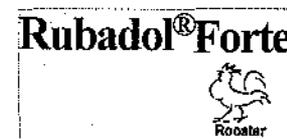
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013423
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RUBADOL FORTE



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013435
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLITABEN



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013452
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PILASTEN



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

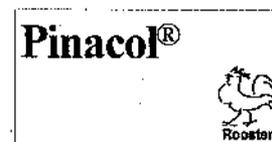
Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013439
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PINACOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013445
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GABANER



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013443
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LINOPRES



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013451
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LOMEB



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013450
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLINOR



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013447
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: OXEPIN

Clase: 5 Internacional.

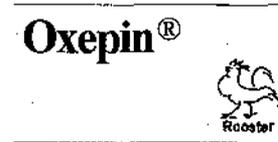
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-013598

Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008

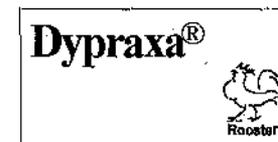
Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DYPRAXA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-013448

Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FLACORTEN



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014843
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008
 Solicitante: COMPANHIA FARMACEUTICA, S.A. (COFASA), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FERROVITALON

FERROVITALON

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectable o cualquier otra forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004548
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en Ave. 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HUMITERRA

HUMITERRA

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la agricultura, silvicultura y horticultura, abonos para la tierra; reguladores de crecimiento; enraizadores; fomentadores foliares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004551
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en Ave. 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GALTHON

GALTHON

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004552
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en Ave. 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DITHEMAX

DITHEMAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012477
 Fecha de presentación: 8 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: DANIELLE VALLEE, domiciliada en Col. Miramontes, 3 calle No. 2165, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SUSSAM ISABEL CASTELLANOS PAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SMART PAGES INVESTMENTS

SMART PAGES INVESTMENTS

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Revista impresa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004546
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en Ave. 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITHOgger

CITHOgger

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la agricultura, silvicultura y horticultura, abonos para la tierra; reguladores de crecimiento; enraizadores, fomentadores foliares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014844
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. (COFASA), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFAETIC

COFAETIC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectable o cualquier otra forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014847
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. (COFASA), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BUENSUEÑO

BUENSUEÑO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectable o cualquier otra forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014849
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. (COFASA), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NOVOMIT - T

NOVOMIT-T

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectable o cualquier otra forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027632
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007
 Solicitante: HPS ENGINEERING INC., domiciliada en 311 EVERGREEN DRIVE, KENTFIELD, CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GERMAN PLANAS QUEZADA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ASCOPS

ASCOPS

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pastillas y partes de componentes hidráulicos de freno.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 M., 2 y 17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015425
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, domiciliada en Km. 6 1/2 CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 18, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VISOL CAR SHAMPOO

VISOL CAR SHAMPOO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No se reivindican las palabras CAR SHAMPOO.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Shampoo para vehículos con cera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015427
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, domiciliada en Km. 6 1/2 CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 18, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WASH'N WAX

WASH'N WAX

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Shampoo para vehículos con cera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015764
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: APPLICA CONSUMER PRODUCTS, INC., domiciliada en 3633 FLAMINGO ROAD, MIRAMAR, FLORIDA, 33027, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: TOASTMASTER

TOASTMASTER

Clase: 7 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Licuadoras eléctricas, extractores de jugos eléctricos, procesadores de comida eléctricos/ mini chopper.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SÚYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015765
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: APPLICA CONSUMER PRODUCTS, INC., domiciliada en 3633 FLAMINGO ROAD, MIRAMAR, FLORIDA, 33027, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: TOASTMASTER

TOASTMASTER

CLASE: 11 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tostadoras, hornos tostadores, hervidores de agua eléctricos, cafeteras eléctricas, planchas de vapor eléctricas, parrillas eléctricas, parrillas, sandwicheras, aparatos eléctricos de cocción lenta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 17 J. y 2 J. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-016214
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: TITO ESTRADA AMADOR, domiciliada en EL GUANACASTE # 1708, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DE LA TRISTEZA

Estrategias de Reducción de la Tristeza

CLASE: 41 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios culturales, educativos y recreativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SÚYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-001283

Fecha de presentación: 11 de enero del año 2008

Fecha de emisión: 24 de enero del año 2008

Solicitante: EVENTIA, domiciliada en colonia Castaños Sur, apartamentos MARYLERE, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: NELSON ZAMORA MOREL

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EXPO BELLA SALUD



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-001284

Fecha de presentación: 11 de enero del año 2008

Fecha de emisión: 24 de enero del año 2008

Solicitante: EVENTIA, domiciliada en CASTAÑOS SUR, APTOS. MARYLERE, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: NELSON ZAMORA MOREL

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA MAS BELLA DE TODAS

La mas bella de todas

Reservas: Se usará con el expediente # 1283-08.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-006984

Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2008

Solicitante: MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A. (MEFASA), domiciliada en colonia Tepeyac, calle Yoro, No. 2319, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARÍA LOURDES PERALTA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LISORET

LISORET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 304-2008, del 23 de mayo del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIÓN Y ESFUERZO LIMITADA» (ESMUEL), como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

17 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017565
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACION PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FOSFOTONIC Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017773
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en URBANIZACIÓN Km. 10 CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 17, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANI - TISU

SANI-TISU

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos higiénicos, toallas sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017567
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACION PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAROSA FARMA Y DISEÑO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abog. **MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **TECNOLOGÍA MÚLTIPLE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial **QUICK-SOL** compuesto por los elementos: **SILICIO, HIDRÓGENO, OXÍGENO, SODIO, ÁCIDOS FÚLVICOS, ÁCIDO HÚMICOS, CALCIO, COBRE, HIERRO, MAGNESIO, MANGANESO, ZINC**, a una concentración de **36% Si, 33% H, 22% O, 6% Na, 1% ÁCIDOS FÚLVICOS, 1% ÁCIDO HÚMICOS, <1% Ca, <1% Cu, <1% Fe, <1% Mg, <1% Mn, <1% Zn** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **DIVERSE ENTERPRISES LTD/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de junio de 2008.

«ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA»

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
 Director General de SENASA

17 J. 2008.